



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 12 de Mayo del 2020



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU
20159981216 soft
Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2020 18:21:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000145-2020-CE-PJ

VISTOS:

El Informe N° 014-2020-ST-UETICPP/PJ remitido por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto a la implementación del Procedimiento para el uso del "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal".

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ y 061-2020-P-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 10 de mayo de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064 y 075-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal propone a este Órgano de Gobierno la implementación del "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal", con el objetivo de afrontar la continuidad del servicio de justicia en la especialidad penal, evitando el congestionamiento y concentración de usuarios en las Mesa de Partes o Áreas de Atención al Público desplegadas en los Distritos Judiciales del país; afianzando así las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo con motivo de la pandemia del COVID-19.

Cuarto. Que, por lo expuesto en el Informe N° 014-2020-ST-UETICPP/PJ, emitido por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, el "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal" es una herramienta tecnológica que, mientras se generan otras plataformas interinstitucionales de



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2020 16:12:58 -05:00





Consejo Ejecutivo

intercambio de información y/o de interoperabilidad con las otras instituciones del sector justicia, se debe implementar como plan piloto en las Cortes Superiores de Justicia; puesto que cumple con las exigencias del Código Procesal Penal y otorga transparencia a los procesos judiciales penales registrados.

Quinto. Que, el “Sistema Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, permitirá obtener y registrar la siguiente información:

- Registro del Tipo de Documento (requerimiento y solicitud).
- Registro del Tipo de Proceso (común y especial).
- Registro del Motivo de Ingreso.
- Registro de Número de Carpeta Fiscal.
- Envío de Archivos PDF.
- Consulta de los registros mediante número de expediente, fecha de registro y estado del ingreso.
- Consulta del detalle del expediente generado; y
- Registro de actos procesales para notificación.

Sexto. Que, asimismo, el referido sistema permitirá el registro, envío, visualización y facilitará las tareas administrativas de las áreas responsables del registro y trámite del proceso penal bajo el Código Procesal Penal en el Sistema Integrado Judicial-SIJ. Asimismo, brindará un buen servicio al justiciable a través del registro de procesos penales de manera oportuna y transparente, evitando la duplicidad de tareas, por lo que es viable su implementación en los Distritos Judiciales del país.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 577-2020 de la vigésima séptima sesión de fecha 5 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Procedimiento para el uso del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” - Primera Etapa, que como anexo forma parte de la presente decisión.



Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.05.2020 16:12:58 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo Segundo.- Disponer el despliegue del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” en los Módulos Penales del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país; excepto en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero.- Disponer que las áreas de informática de los Distritos Judiciales del país brinden las condiciones y facilidades técnicas, para la configuración del “Sistema Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, con la finalidad que registren los requerimientos y solicitudes en el Sistema Integrado Judicial para la especialidad penal.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cortes Superiores de Justicia del País; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

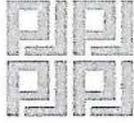
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



JLC/erm

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2020 16:12:58 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE
MESA DE PARTES VIRTUAL PARA LA
ESPECIALIDAD PENAL – PRIMERA ETAPA**

CÓDIGO:

**01-2020-UETICPP-
CE-PJ**

VERSIÓN:

01

PÁGINA:

1/08

**FECHA
APROBACIÓN:**

...../...../.....

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL

**“SISTEMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL PARA LA
ESPECIALIDAD PENAL” – PRIMERA ETAPA**

Lpderecho.pe



"SISTEMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL PARA LA ESPECIALIDAD PENAL" – PRIMERA ETAPA

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para el uso adecuado del "Sistema de Mesa de partes Virtual para la Especialidad Penal", el mismo que permitirá garantizar el correcto ingreso de los requerimientos y solicitudes penales por parte del Ministerio Público e Instituto Nacional Penitenciario.

II. FINALIDAD

La finalidad del presente documento, es proporcionar las pautas adecuadas para el ingreso virtual de información de materia penal por parte de las instituciones que forman parte del sistema de justicia en respuesta a las disposiciones de aislamiento social obligatorio establecidas por el gobierno de turno en aras de la protección de la integridad física de los trabajadores y/o colaboradores ante el brote del COVID 19, durante el estado de emergencia.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente procedimiento son de obligatorio cumplimiento en el ámbito de los Distritos Judiciales que emplearán el "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal".

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-1993-JUS.
- Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal y se dispuso su entrada en vigencia de manera progresiva en los diferentes Distritos Judiciales.
- Mediante Resolución Administrativa N° 523-2012-GG-PJ, del 05 de septiembre del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia General, en el cual describen las funciones y atribuciones de los cargos previstos para su normal funcionamiento.



- Mediante el Decreto Legislativo N° 1194, del 30 de agosto de 2015, reguló el proceso inmediato en casos de flagrancia.
- Mediante Resolución Administrativa N° 284-2016-CE-PJ, del 09 de noviembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Mediante Resolución Administrativa N° 247-2018-CE-PJ, del 08 de agosto de 2018, se dispuso que toda petición o solicitud relacionada, directa o indirectamente, a los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957, liquidadores o de descarga Código de Procedimientos Penales de 1940, sean estos transitorios o permanentes, así como de las reformas al modelo administrativo, presupuestal, de gestión y/o flujo de los procesos penales, deberá contar necesariamente con el informe concordante de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo de 2020, se suspendió las labores del Poder Judicial en vía de regularización, a partir del 16 de 2020, y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020.
- Acuerdo N° 0481-2020-CE-PJ, del 20 de marzo, dispuso entre otras medidas administrativas, la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, ello en concordancia a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes; y en consecuencia, sólo funcionará Salas Supiores y Juzgados Mixtos.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento.



- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. El Control del registro de la información en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, es de responsabilidad de los Administradores de los Módulos Penales y Jefe del área de atención al Público (Jefe de mesa de partes) de cada Corte Superior de Justicia donde se implantase el mencionado sistema.

5.2. El control del registro de la información por los usuarios en el Sistema de Interoperabilidad, es de carácter permanente y se efectuará de forma diaria a través del mismo sistema, teniendo como sustento los reportes estadísticos de los requerimientos y solicitudes ingresados al sistema. El Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario, con sus credenciales de acceso, podrán acceder a la información a través de una interfaz de consulta del sistema en cuestión.

5.3. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, con apoyo de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, será el área responsable del diseño, programación, capacitación, implantación y sostenibilidad del Sistema Informático, atendiendo de manera oportuna las incidencias, orientando y absolviendo las consultas que formulen los usuarios del sistema.

5.4. La UETICPP a través de los Administradores de los Módulos Penales, entregará a todos los usuarios contemplados el alcance del sistema y a los que disponga la Presidencia de los Distritos Judiciales, sus credenciales de acceso al Sistema de Mesa de Partes Virtual para la especialidad Penal, asumiendo la responsabilidad por el uso indebido de esta credencial de acceso.



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. De los niveles de administración del Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.

El aplicativo informático, contempla dos (2) niveles de administración del sistema:

Administrador del Sistema.- La administración, el mantenimiento y la operatividad del Sistema para el registro digital de los procesos penales establecidos, será de responsabilidad de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal con apoyo de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Administrador Usuario.- a nivel de usuario, el Sistema estará a cargo de los siguientes actores:

- a) **Ministerio Público / INPE.-** Es el responsable de recibir, registrar y adjuntar todos los actuados del proceso penal en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.
- b) **Mesa de partes.-** a través del sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, los encargados de Mesa de Partes, reciben todos los requerimientos y solicitudes en materia penal, posteriormente registran la información en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad del NCPP y asocian el requerimiento o solicitud registrada en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la especialidad Penal con el expediente generado en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad del NCPP.
- c) **Usuario de consulta.-** El Ministerio Público e INPE y los autorizados por las Cortes Superiores de Justicia, por medio de sus credenciales de acceso, podrán visualizar y acceder a toda la información registrada en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, a través de una interfaz de consulta.

6.2. Descripción del procedimiento para el registro de la Información en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.



N° de actividad	Unidad Orgánica Responsable	Acciones a seguir
1	Ministerio Público / INPE	a. Registra los actos correspondientes al requerimiento o solicitud, escanea los documentos debidamente foliados y adjunta en el sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal y espera que sea recepcionado por área de atención al público (mesa de partes) de la Corte Superior de Justicia correspondiente. b. Obtiene un cargo de recepción a través del Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.
2	Mesa de partes	a. Visualiza el listado de los requerimientos o solicitudes registradas por el Ministerio Público o Instituto Nacional Penitenciario. b. Registra los requerimientos o solicitudes en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad del NCPP, dentro del horario laboral establecido por cada Corte Superior de Justicia. c. Asocia el expediente generado en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad del NCPP con el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

6.3. Del registro de los requerimientos y solicitudes en las entidades intervinientes en el proceso penal.



6.3.1 Del personal responsable del Ministerio Público y del INPE.- tiene seis (06) módulos:

- **Registrar Requerimientos y Solicitudes.-** a través de este módulo el personal responsable del Ministerio Público o INPE, puede registrar requerimientos o solicitudes en materia penal las 24 horas del día, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, adjuntando todos los actos correspondientes que se hubieran generado.

Cabe mencionar que todos los requerimientos y solicitudes registradas por dicho ente en horario que no labora la oficina de Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia, serán ingresadas, por ésta oficina, en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad NCPP, en día hábil y con horario laboral establecido (lunes a viernes de 8:00 am a 17:00 pm).

- **Actualizar registro.-** a través de este módulo se podrá actualizar los datos registrados en los requerimientos o solicitudes, siempre y cuando no haya sido ingresado por mesa de partes.
- **Ver detalle.-** a través de este módulo se podrá acceder a la información registrada del requerimiento o solicitud, datos del expediente asociado, y datos de la fiscalía.
- **Búsqueda de documentos ingresados.-** a través de este módulo se podrá acceder a los expedientes registrados permitiendo la búsqueda por filtros.
- **Imprimir cargo.-** a través de esta función se podrá imprimir o descargar el cargo del requerimiento o solicitud registrado en el Sistema Integrado Judicial con funcionalidad NCPP (SIJ-NCPP).
- **Listado de requerimientos y solicitudes registradas.** Por este módulo se podrá visualizar, de manera directa, los trescientos últimos registros de requerimientos o solicitudes registrados en el sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.

6.3.2 De los responsables de Mesa de partes.- tiene tres (03) módulos:

- **Listado de requerimientos o solicitudes registrados.** Por este módulo se podrá visualizar, de manera directa, todos los requerimientos o solicitudes registrados por el Ministerio Público o Instituto Nacional Penitenciario.



Asociado de expediente. Por este módulo podrá asociar el requerimiento o solicitud en formato PDF que fue registrada en el Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, al Sistema Integrado Judicial (SIJ) con funcionalidad NCPP, una vez realizado la asociación el especialista de causa o secretario de juzgado de penal podrá acceder a la información.

- **Ver detalle.-** a través de este módulo se podrá acceder a la información registrada del requerimiento o solicitud, datos del expediente asociado, y datos de la remisión de la fiscalía.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. El sistema informático de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, presenta las siguientes bondades: permite registrar, modificar y actualizar la información.
- 7.2. En el caso que cualquiera de los usuarios del sistema se encuentren de comisión de servicios, licencia, onomástico, vacaciones, suspensión, permiso personal, o por causa de fuerza mayor no asista a laborar, será la persona encargada quien realice las funciones inherentes al usuario del sistema. Para lo cual el Jefe inmediato superior asignará dicha actividad temporalmente.
- 7.3. La omisión del registro diario en el sistema será de responsabilidad exclusiva y única de los usuarios del sistema, sometiéndose a la investigación administrativa conforme a la normatividad vigente.
- 7.4. El registro, modificación y actualización de la información en el sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal, solo podrá estar a cargo del personal autorizado por la Corte Superior de Justicia; el acceso para su visualización puede ser realizada por el Ministerio Público, INPE y otros autorizados por la Corte Superior de Justicia.
- 7.5. Todos los usuarios tendrán acceso al sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal a través de sus credenciales de acceso, las que son de uso exclusivo, bajo responsabilidad.

VIII. PLAZOS:

Los plazos serán los establecidos por la Ley vigente concordante con el proceso penal.